

Acta N°049
(02/07/2022)

En Coveñas sucre, siendo las 7:28Am, del día 02 de julio del 2022, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de rendir el primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°008 **“Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas-Sucre, para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicios de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones”**. y clausura del tercer periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al mes de junio de 2022. Para lo cual se presentó el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°008 **“Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas-Sucre, para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicios de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones”**.
5. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
6. Propuestas y varios.
7. Clausura del tercer periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al mes de junio de 2022.
8. Entonación de los himnos patrios.
9. Lectura, discusión y aprobación del presente acta.
10. Cierre de sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales. FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO,

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES verificado el quorum con la asistencia de 10 de los 10 concejales que integran la corporación. Continuamos Con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior no se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria como esta en el audio, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación como esta en el audio. Continuamos con el siguiente numeral (4) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°008 “**Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de Coveñas-Sucre, para la constitución de una sociedad de economía mixta por acciones, para la prestación de servicios de salud -IPS-; y se dictan otras disposiciones**”. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta compañeros nuevamente buenos días, como lo acaba de decir la secretaria este es un proyecto que le correspondió a la comisión segunda o de gobierno y la ponente es la concejal **MARTA RIOS** quien tiene la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta prosigo a leer el primer informe en comisión de gobierno Proyecto De Acuerdo N.008 de 2022 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD –IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” Marta Ríos Revuelta Concejal Ponente, concejo municipal de Coveñas, Coveñas 02 de julio de 2022. 1er informe de debate al proyecto de acuerdo no. 008 de 2022 en comisión de gobierno 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO a. El alcalde municipal por medio de decreto N° 053 de 2022 de junio 21, convoca a sesiones extraordinarias para que el concejo conceda autorizaciones y facultades en varios proyectos de acuerdo. b. El pasado 28 de junio del 2022 mediante acta N° 046 de 2022, fue entregado el proyecto de acuerdo “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD –IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” a la plenaria

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

y encomendado como ponente a la concejal Marta Ríos. c. La comisión de gobierno se reúne el 01 de junio para presentar ponencia y debatir la suerte del mismo. 2. TÍTULO DEL PROYECTO. Proyecto de Acuerdo No 008 de 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE. PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD –IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 3. UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido". A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo No cumple con el requisito de Unidad de Materia, por no existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo ya que este es referente a la creación de una empresa de economía mixta, pero además presenta aspectos regulados por el acuerdo 01 de 2015, (art segundo), acuerdo 014 de 2021, (art 102, 108, 114, 116, 122, 123, 148, 150, 151, 158, 159, 174, y conexión entre las

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

disposiciones normativas que integran este proyecto de acuerdo. En otras palabras, regula aspectos como la creación de una empresa de economía mixta, traslados y modificaciones al presupuesto, ordenación de nuevos gastos, enajenación de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, y autorizaciones protempore no definidas, Rompiendo así la unidad de materia. 4. INICIATIVA DEL PROYECTO. De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, por lo que, es procedente darle trámite al interior de la Corporación. Para el caso de la constitución de una sociedad de economía mixta del nivel municipal, su creación debe ser ordenada o autorizada por los acuerdos municipales. 5. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que ocupa a la corporación tiene como objeto constituir una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de salud en el municipio de Coveñas Sucre. 6. EXPOSICION DE MOTIVOS. De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia la apremiante necesidad de garantizar la prestación de los servicios de salud, debido a que en el municipio operan prestadores de servicio privado que, si bien tiene una responsabilidad social, así como lo menciona una de las partes del proyecto en estudio. No se puede permitir sortear la salud de los coveñeros, es así que la recuperación de nuestra salud está en manos de la administración municipal con el apoyo de entidades privadas idóneas que para el caso se pueda crear una sociedad de economía mixta con una empresa que opere principalmente en la región. 7. SUSTENTO JURÍDICO: Resulta claro que a partir de dicha sentencia (C-953 de 1999) las sociedades de economía mixta son aquellas que crea o autoriza el legislador (en el orden nacional), las asambleas departamentales o los concejos municipales y distritales (en sus respectivos niveles), y cuyo capital se compone de aportes (distintos de inversiones temporales de carácter financiero) efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente del porcentaje o grado de participación que el Estado tenga en dicho capital. (...) En relación con el régimen legal aplicable a la organización y funcionamiento de estas sociedades, el artículo 97 de la Ley 489 las somete al derecho privado, como regla general, y el inciso final del artículo 85 preceptúa que a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

les serán aplicables, en lo pertinente, los artículos 19, numerales 2º, 4º, 5º, 6º, 12º, 13º y 17º; 27, numerales 2º, 3º, 4º, 5º y 7º, y 183 de la Ley 142 de 1994. Por su parte el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 estatuye que las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea una participación igual o superior al 90% del capital se sujetarán al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado. En similar sentido el parágrafo del artículo 97 se refiere al régimen "de las actividades y de los servidores" de estas entidades. Por otra parte, el artículo 313 de la constitución política de Colombia, faculta a los concejos para autorizar la constitución de sociedades de economía mixta, sin embargo, no regula la naturaleza jurídica, estructura o régimen aplicable, pues estas asignaciones corresponden por ley.

8. **IMPACTO FISCAL:** El presente proyecto de acuerdo ordena gastos como lo menciona el artículo 1 del proyecto de acuerdo número 08 de 2022, en su parágrafo segundo. Para que disponga anualmente en caso de ser necesario durante el tiempo de duración de la IPS MIXTA de MIL CIEN (1,100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES del presupuesto anual, rubro presupuestal correspondiente a los ingresos corrientes del municipio de libre destinación. Por tanto si genera impacto fiscal, el cual estará sujeto a la aprobación del presupuesto de las siguientes vigencias y este articulo así mismo afirma que será utilizado de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones y actividades propias de la administración de la sociedad, ampliación del portafolio de servicios, entre otras, lo cual va en contra vía del artículo 108 de acuerdo No 014 de diciembre 05 de 2021, el cual especifica claramente que para estas iniciativa, deberá ser explícito y ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, igualmente deberá incluirse explícitamente en las exposiciones de motivos y en las ponencias respectivas. En el caso presente, este proyecto no presenta el estudio de impacto fiscal del mismo.

9. **ANÁLISIS DE ESTUDIO EN COMISIÓN DE GOBIERNO.** Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la jurisprudencia y la doctrina han identificado las características más importantes de las sociedades de economía mixta, que se sintetizan así: (i) Su creación debe ser ordenada o autorizada por la ley, cuando se trate de sociedades del orden nacional, o por las ordenanzas departamentales o los acuerdos municipales o distritales, en los casos de sociedades de estos niveles de la administración. (ii) Su objeto consiste en la realización de actividades industriales o comerciales. Por tal razón se trata de sociedades comerciales que deben constituirse

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

mediante la celebración de un contrato de sociedad y el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en el Código de Comercio, según el tipo de sociedad de que se trate. (iii) Su capital está conformado por aportes de particulares y de la Nación o de otras entidades públicas de cualquier clase, siempre que no se trate de meras inversiones financieras de carácter transitorio (o de tesorería). (iv) Son entidades descentralizadas por servicios, vinculadas a la Rama Ejecutiva del poder público en los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, motivo por el cual forman parte de la administración pública. (v) Están dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por lo cual sus activos y rentas no forman parte del presupuesto general de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, sus excedentes o utilidades constituyen "recursos de capital" para la Nación, en la proporción que corresponda a esta dentro del capital de dichas compañías. (vi) Deben estar vinculadas a un ministerio o departamento administrativo (en el orden nacional). (vii) En su organización, funcionamiento y actividad están sometidas al derecho privado, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se apliquen principios y reglas de derecho público, por disponerlo así expresamente la Constitución o la ley. Adicionalmente, aquellas sociedades que tengan una participación estatal igual o superior al 90% están sometidas al mismo régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Luego de analizar los documentos suministrados por la administración municipal, como son: ESCRITURA PUBLICA DEL INMUEBLE No 432 del 05 de mayo de 1992, del circulo notarial de Iorica – Córdoba. CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matrícula: 340-8068 Certificado generado con el Pin No: 220630384661294656. INFORME DE AVALÚO LPRS -045-2021, realizado por la lonja de propiedad raíz del departamento de Sucre, realizado al predio ubicado en la Carrera 22 #12-22 Sector La Coquerita, Coveñas – Sucre. Luego de realizar un estudio minucioso y concienzudo a la documentación suministrada se pudo concluir que el predio destinado como aporte de capital en especie para la constitución de la empresa de economía mixta, no hay documento que permita concluir que la titularidad del inmueble en mención corresponda al municipio de Coveñas, toda vez que la información indica en todos los documentos aportados, que la propiedad pertenece al municipio de Tolú. Por otro lado, el área del terreno según escritura No 432 del 05 de mayo de 1992, tiene una extensión de 4800 metros cuadrados, y el área con destinación a aporte de

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

capital en especie, corresponde a un lote de terreno de 1734.5 metros cuadrados. Por otro lado, no existe coherencia en las respectivas direcciones del inmueble, ya que en el acuerdo se refiere a la dirección de ubicación: Carrera 5 Calle 4^a -8, Sector la coquerita, pero la documentación del inmueble especifica que es Carrera 22 #12-22 Sector la coquerita. Como tercer aspecto, no se tiene en cuenta el valor comercial del inmueble según el avalúo establecido, ya que en el proyecto no se especifica el valor del aporte en especie, como capital social de la futura empresa, y su respectivo porcentaje de participación del municipio en la futura sociedad, ya que el valor del inmueble se especifica en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (1.548.941.855,00). Del informe de avalúo se lee textualmente a manera de conclusión: “De acuerdo con presente estudio, se establece como valor recomendado de negociación para este inmueble propiedad del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, ubicado en la Carrera 22 #12-22, sector La Coquerita, en Coveñas (Sucre); la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (1.548.941.855,00)”. Se puso a consideración en comisión la suerte del Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE. PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD –IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el cual fue negado con 3 votos negativos y 1 ausente. Este proyecto de acuerdo pasa a ser archivado para ser presentado más adelante se le recomienda a la administración que tome en cuenta las consideraciones expuestas. Cordialmente Marta Ríos concejal ponente, anexo a este informe copia de la información requerida para darle el respectivo estudio a este proyecto, y aclaro nuevamente como lo digo en el informe que sabemos que Coveñas es un municipio que necesita de una buena atención en la parte de salud, la cual es bastante inconsistente y es necesario de que creemos esta sociedad mixta, pero si hay que esperar 1 mes 2, o 3 meses para que tengamos la documentación legal o correcta para este inmueble, creo que no haya ningún inconveniente de que se pueda crear esta sociedad mixta en ese momento muchas gracias señor presidente. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta escuchada la ponencia de

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

la concejal Marta el cual el proyecto que acaba de ser en mención la secretaria fue archivado en comisión. Continuamos con el siguiente numeral (5) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (6) Propuestas y varios. No habiendo propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral (7) Clausura del tercer periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al mes de junio de 2022. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta compañeros nuevamente buenos días solo queda decir que por este recinto pasaron 2 proyectos, los cuales uno de ellos paso normal con su respectiva documentación y el otro es el proyecto que acabamos de escuchar, es un proyecto de una sociedad mixta el cual se encontraba una serie de inconformidades dentro de él, se solicitó una información el cual llegó, pero habían una serie de respuestas dentro de la solicitud que no concordaban con lo que tenía la base del proyecto, por ese motivo se decidió en comisión archivar el proyecto, con estas palabras doy por clausurado el tercer periodo de sesiones extraordinarias del mes de junio de 2022. Continuamos con el siguiente numeral (8) Entonación de los himnos patrios los cuales fueron entonados por los asistentes dentro del recinto. Continuamos con el siguiente numeral (9) Lectura, discusión y aprobación del presente acta. El presente acta se somete a consideración de la plenaria si se espera a que se transcriba o se aprueba como esta en el audio, si no hay objeción es aprobada como esta en el audio sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral (10) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a las 7:51Am, y esperamos una nueva convocatoria o para el próximo periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto, muchas gracias.

8



ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO
PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO